sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Economía y Hacienda

CVE-2020-3524 Resolución de 2 de junio de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 1878, Secretario/a de Alto Cargo, de la Intervención General. Pág. 9433

Consejería de Sanidad

CVE-2020-3499 Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Director/a Económico-Administrativo de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/24/2020, de 7 de abril. Pág. 9435

Ayuntamiento de Polanco

CVE-2020-3500 Resolución número 551 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 529/2020. Pág. 9437

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2020-3540 Anuncio de reanudación del plazo de presentación de instancias de la convocatoria para proveer plazas en el Cuerpo de la Policía Local. Pág. 9438

Aguas Torrelavega, S.A.

CVE-2020-3470 Bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Oficial de 1ª de ETAP, para eventuales contrataciones temporales. Pág. 9439

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

CVE-2020-3525 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 9452

CVE-2020-3526 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2020. Pág. 9454

Concejo Abierto de Fontibre

CVE-2020-3514 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 9455

Concejo Abierto de Villar de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2020-3511 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 9456

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

CVE-2020-3485 Resolución por la que se dispone la publicación de la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos de Derecho Público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Voto. Pág. 9457

Ayuntamiento de Anievas

CVE-2020-3490 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9460

CVE-2020-3491 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9461

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2020-3533 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de junio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9462

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2020-3550 Aprobación y exposición pública el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9463

Ayuntamiento de Noja

CVE-2020-3487 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2020. Pág. 9464

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2020-3515 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/4111Z. Pág. 9465

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2020-3513 Bases que regulan la concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, con la finalidad de apoyar el tejido comercial y empresarial. Expediente 2020/3874F. Pág. 9466

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Argoños

CVE-2020-3501 Información pública de solicitud de autorización para la colocación de imagen religiosa en parcela con referencia catastral 39005A005003160000RB. Expediente 292/2020. Pág. 9477

Ayuntamiento de Cieza

CVE-2020-3254 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en la calle El Corral Mayor, 28 de Villasuso de Cieza, referencia catastral 0690530VN1806S. Pág. 9478

CVE-2020-3256 Información pública de solicitud de autorización para legalización de construcción de socarreña, en la parcela con referencia catastral 39021A001015400000ZH, en Villayuso de Cieza. Pág. 9479

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

CVE-2020-3522 Resolución de 2 de junio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 5 de abril de 2019, que convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan ciclos de formación profesional básica, grado medio y grado superior de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo para la realización de proyectos de innovación durante el curso 2019-2020. Pág. 9480

Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo

CVE-2020-3523 Resolución de 2 de junio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 5 de abril de 2019, que convoca a los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas y/o enseñanzas de régimen especial a la realización de proyectos de innovación durante el curso 2019-2020. Pág. 9484

CVE-2020-3563 Orden EFT/19/2020, de 28 de mayo, por la que se adoptan medidas excepcionales para el curso 2019-2020 en cuanto a las convocatorias de las pruebas de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9487

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2020-3281 Información pública de solicitud de licencia de actividad de local para academia de danza en calle Leonardo Rucabado, 8. Expediente URB/123/2014. Pág. 9489

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2020-3494 Citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2020. Pág. 9490

CVE-2020-3495 Citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2020. Pág. 9492

CVE-2020-3509 Citación en procedimiento de despido objetivo individual 637/2019. Pág. 9494

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2020-3524 *Resolución de 2 de junio de 2020, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 1878, Secretario/a de Alto Cargo, de la Intervención General.*

Vista la Orden PRE/63/2020, de 28 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 24, de 5 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 1878 denominado "Secretario/a de Alto Cargo" de la Intervención General, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, reservado a funcionarios de carrera.

Vistos los informes favorables a que hace referencia la base quinta de la Orden de convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, y en cumplimiento de los dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero: Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo: Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y el cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero: La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2020.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

CVE-2020-3524

ANEXO

Convocatoria: Orden PRE/63/2020, de 28 de enero.

Consejería: Economía y Hacienda.

Unidad: Intervención General.

Número puesto: 1878.

Denominación: “Secretario/a Alto Cargo”.

Adjudicataria: Amaya Hernando Rodríguez.

DNI:***9201**.

2020/3524

CVE-2020-3524

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2020-3499 *Resolución por la que se hace pública la adjudicación del puesto directivo de Director/a Económico-Administrativo de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/24/2020, de 7 de abril.*

Mediante Orden SAN/24/2020, de 7 de abril (Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 17 de abril de 2020), se convocó la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud, en la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Vistos los artículos 49 y 5.2.f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, teniendo en cuenta los requisitos de la convocatoria, la propuesta de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 29 de mayo de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 5ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto directivo, denominado Director/a Económico-Administrativo de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", en los términos que se señalan en el Anexo, y con efectos desde la fecha de formalización del contrato laboral de alta dirección.

Segundo.- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2020.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

CVE-2020-3499

ANEXO

Denominación del puesto: Director Económico Administrativo.

Gerencia: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Código Plantilla: 2000P63300001ZE.

Adjudicatario: Jesús Martín Lázaro.

DNI: ****2927*.

Subgrupo: A2.

2020/3499

CVE-2020-3499

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-3500 *Resolución número 551 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 529/2020.*

Por Resolución de Alcaldía nº 551 de fecha 1 de junio de 2020 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don José Avelino Rodríguez Muriedas, la competencia para la resolución del expediente administrativo nº 529/2020.

Polanco, 1 de junio de 2020.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2020/3500

CVE-2020-3500

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-3540 *Anuncio de reanudación del plazo de presentación de instancias de la convocatoria para proveer plazas en el Cuerpo de la Policía Local.*

Con fecha 9 de marzo del corriente fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, la convocatoria para proveer las siguientes plazas en el Cuerpo de la Policía Local de Laredo, teniendo como plazo de presentación de instancias 20 días naturales desde la mencionada publicación:

- Una plaza de Oficial de la Policía, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local, escala Básica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

- Cuatro plazas de Policía, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local, mediante el sistema de concurso, en turno de movilidad.

- Una plaza de Policía, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Considerando, la declaración del Estado de Alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 contemplaba en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de términos y la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, regulación que ha sido modificada en su redacción por Real Decreto 465/2020.

Considerando que con fecha 1 de junio del corriente se ha restablecido los plazos administrativos, por medio del presente se hace constar que el plazo final de presentación de solicitudes finaliza el día 16 del corriente.

Laredo, 2 de junio de 2020.
La alcaldesa,
María Rosario Losa Martínez.

2020/3540

CVE-2020-3540

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2020-3470 *Bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Oficial de 1ª de ETAP, para eventuales contrataciones temporales.*

BASES

PRIMERA. - Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo en la categoría de OFICIAL 1ª DE ETAP del área operativa del grupo segundo de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S.A. para las contrataciones temporales motivadas como por interinidades mientras se cubren definitivamente plazas de operario de ETAP, por bajas temporales, o por jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, así como para otras contrataciones temporales precisadas por la empresa para cubrir las necesidades del servicio.

Cuando la contratación temporal tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Convenio los posibles puestos a cubrir serán:

- *Oficial de primera de ETAP.- Son los que poseyendo un oficio determinado lo practican y aplican con tal grado de perfección, que no sólo le permiten llevar a cabo los trabajos generales de su oficio, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza dentro de él, con conocimiento completo de los trabajos de las instalaciones de producción, desempeñando sus funciones con iniciativa y responsabilidad, pudiendo tener a sus órdenes otro personal de igual o inferior categoría*.

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S.A. en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

Las funciones y tareas a desempeñar por las personas a contratar podrán consistir, con carácter enunciativo y no exhaustivo, en algunas de las siguientes:

CVE-2020-3470

1. Controlar y operar el proceso de la ETAP y el funcionamiento de los equipos
2. instalados, garantizando que el agua llegue en óptimas condiciones a la red de distribución.
3. Garantizar el correcto funcionamiento de los procesos, equipos e instalaciones de la ETAP.
4. Prevenir y predecir posibles averías que puedan afectar al proceso de potabilización.
5. Diagnosticar y reparar averías sencillas producidas en la instalación.
6. Realizar tareas de toma de muestras, así como análisis elementales (pH, color, cloro libre, turbidez, kits fotométricos) de cara a controlar la calidad del agua en cada etapa del tratamiento y/o en la red de distribución de agua.
7. Verificar de forma regular los equipos, aparatos y componentes de las instalaciones.
8. Verificar los procesos químicos y fases de la potabilización.
9. Conservar y mantener las instalaciones de tratamiento de agua en perfecto estado higiénico-sanitario llevando a cabo cualquier labor de limpieza y/o acondicionamiento y mantenimiento de los elementos.
10. Vigilancia continua a través de telecontrol de toda la infraestructura del Ciclo Integral del Agua. Análisis de situación y comunicación de anomalías observadas.
11. Manejar y preparar los reactivos de tratamiento en la ETAP.
12. Poner en marcha y parar las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) según las indicaciones del jefe de planta.
13. Conexionar y desconexionar contenedores de cloro, realizar lavado de filtros y purgas de fangos en la ETAP.
14. Mantener el equipamiento, las herramientas de trabajo y los EPIs en perfecto estado.
15. Estar a disposición de la empresa para realizar cualquier otro servicio que pudiera precisarse.

Al tratarse de una ETAP con funcionamiento en continuo, se precisa cubrir turnos de 8 horas en horarios de mañana, tarde y noche, de lunes a domingo incluso festivos, a lo largo de los 365 días del año.

CVE-2020-3470

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el aspirante seleccionado sea contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista completarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato. En este caso, la duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S.A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA: Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Ciclo formativo de grado medio, FP I o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B/B1 en vigor.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las

CVE-2020-3470

funciones públicas en los términos establecidos Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S.A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3. punto 4 del Real Decreto 463/2020 por el que se decreta el Estado de Alarma, en consideración de la relación del procedimiento con el mantenimiento de los servicios esenciales del Ayuntamiento, así como la especial importancia del tratamiento de potabilización del agua para el abastecimiento de la población durante esta situación, este plazo no se considera suspendido.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas Torrelavega, S.A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Aguas Torrelavega.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Curriculum vitae
- Fotocopia del documento nacional de identidad
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c)
- Fotocopia del carnet de conducir requerido en la letra d) de la base segunda.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando

CVE-2020-3470

se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base octava.
Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3. punto 4 del Real Decreto 463/2020 por el que se decreta el Estado de Alarma, en consideración de la relación del procedimiento con el mantenimiento de los servicios esenciales del Ayuntamiento, así como la especial importancia del tratamiento de potabilización del agua para el abastecimiento de la población durante esta situación, este plazo no se considera suspendido.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

CVE-2020-3470

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

SEXTA.- Constitución del Tribunal. El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Gerente o el Jefe de ETAP de Aguas Torrelavega S.A.
Vocales:
- Un Jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega
- Un Técnico del Ayuntamiento de Torrelavega
- Dos empleados de Aguas Torrelavega S.A.

Secretario: El del Consejo de Administración o en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

CVE-2020-3470

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Dada la situación actual de estado de Alarma, el Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar de manera no presencial si las circunstancias así lo requiriesen.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-
Debido a la actual situación de Estado de Alarma, no conociéndose en este momento la duración final del mismo ni las eventuales instrucciones que se dicten con posterioridad para la protección de la salud de las personas, el sistema de selección evitará la concentración de personas y por ello se limitará a la fase de concurso
Al tratarse de un concurso de méritos, no procede la realización de pruebas, sino exclusivamente la valoración de los méritos de los aspirantes.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.- La selección se efectuará por prelación mediante el sistema de concurso (valoración de méritos), no existiendo fase de oposición.

1.- FASE DE CONCURSO (máximo 10 puntos): Será de carácter único sin realizarse pruebas de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud. El concurso no tendrá carácter eliminatorio.
El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) **Experiencia Profesional** (máximo diez (8,00) puntos). Se utilizará el siguiente baremo:

Por cada mes prestando servicios trabajo (como funcionario, en régimen laboral y/o como autónomo), a tiempo completo, realizando funciones de la base primera con categoría de Oficial de 1ª, de 2ª, 3ª o especialista, como operario de Estaciones de Tratamiento de Agua Potable ETAP, se valorará a razón de 0,15 puntos/mes.

Por cada mes prestando servicios trabajo (como funcionario, en régimen laboral y/o como autónomo), a tiempo completo, con categoría de Oficial de 1ª, de 2ª, 3ª o especialista, realizando funciones en trabajos indirectamente relacionados con el puesto de trabajo, tales como operario de Estación de Depuración de Agua Residual (EDAR), como operario de explotación en servicios de aguas, como operario en mantenimiento y conservación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado, como electro-mecánico en ETAP, EDAR o redes de abastecimiento de agua o alcantarillado, como mantenedor de instalaciones de agua de consumo humano así como otros trabajos indirectamente relacionados a criterio del tribunal, se valorará a razón de 0,05 puntos/mes.

CVE-2020-3470

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente, para cualquiera de los casos anteriores.

b) **Cursos y formación adicional** (máximo dos (2,00) puntos):

Se valorarán los cursos que tengan relación directa con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones enumeradas en la base primera, a razón de 0,004 puntos por hora de formación. Serán considerados de relación directa aquellos cursos: de tratamiento de agua potable, de normas de gestión de calidad ISO 9001, 14001, o 22000, de telecontrol, de preparación de reactivos, de sistemas de cloración, de lazos de regulación, de mantenimiento de bombas, de instrumentación y control, de neumática y/o aire comprimido, formación higiénico-sanitaria sector agua y otros cursos similares a criterio del tribunal. Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada. Por disponer curso acreditativo de nivel básico de prevención de riesgos laborales se otorgará 0,25 puntos, no pudiendo superar la puntuación máxima global en cursos de prevención de riesgos laborales el valor tope de 0,50 puntos.

Se valorarán los cursos que tengan relación indirecta con las tareas propias del puesto de trabajo de acuerdo a las funciones enumeradas en la base primera, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Serán considerados de relación indirecta aquellos cursos: de tratamiento de agua residual, de fontanería, de redes de abastecimiento de agua, de mantenimiento electro mecánico, de instalaciones eléctricas, de mantenimiento de instalaciones de agua y saneamiento, de máquina herramienta, de energías renovables, de electrónica, de hidráulica, automatismos, de maquinaria de elevación, de manipulación mecánica de cargas, y otros cursos similares a criterio del tribunal.

También serán objeto de valoración en este apartado las titulaciones académicas relevantes para el desempeño de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación universitaria, así como Máster o doctorado, a razón de 0.15 puntos, hasta un máximo de 0.30 puntos en caso de disponerse de varias titulaciones.

CVE-2020-3470

- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas como certificados de profesionalidad como operador de estación de tratamiento de agua, o títulos de formación profesional grado medio o superior en fontanería, todos ellos a razón de 0,15 puntos, hasta un máximo de 0.30 puntos en caso de disponerse de varias titulaciones.

Sólo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización, correspondientes al puesto de trabajo (al menos grupo de cotización 9), y de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CVE-2020-3470

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

Los del apartado b):

Mediante título homologado para el caso de las titulaciones académicas y, en el caso de los cursos formativos, mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada. No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración ni el contenido.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, S.A.

NOVENA.- Periodo de alegaciones a las calificaciones.- Los aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones a las calificaciones, que en todo caso deberán ser escritas y presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S.A. (calle La Viña número 4), en horario de 9:00 a 14:00 H, durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente de publicación de las calificaciones

DÉCIMA- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fase de concurso, haciéndose igualmente pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor "experiencia profesional" acreditada en la fase concurso como operario de ETAP.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S.A la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. Cuando sea preciso contratar temporalmente a un nuevo trabajador, el aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la Presidencia para que proceda a la misma.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

CVE-2020-3470

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

- Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:
  - Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.
  - Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S.A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

DUODÉCIMA.- Lista de reserva.- La lista definitiva con prelación de relación de aspirantes que podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S.A. para posibles contrataciones temporales por interinidades, jubilaciones parciales u otros motivos para cubrir un puesto de Oficial 1ª de ETAP del área operativa del grupo segundo de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 9º del Convenio Colectivo cuando así se acuerde por los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

CVE-2020-3470

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la lista de reserva, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S.A.

Si transcurridas cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde efectuado el llamamiento, por el integrante de la lista de reserva requerido no se atendiera el mismo (cualquiera que fuera la causa) quedará automáticamente ubicado en la última posición de la lista de reserva.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva y continuando vigente su relación contractual, se acordará efectuar nueva contratación procederá nombrar al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la lista de reserva.

Caso de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en futuros llamamientos.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como Oficial 1ª de ETAP.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

- Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:
  - Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.
  - Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

CVE-2020-3470

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S.A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" el aspirante decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el contrato laboral con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La vigencia del certificado de aptitud médica es de 1 año.

La lista de reserva decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas Torrelavega S.A., y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DECIMOTERCERA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 25 de mayo de 2020.
El presidente del Consejo de Administración,
Pedro Pérez Noriega.

2020/3470

CVE-2020-3470

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2020-3525 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	ESTADO DE GASTOS	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	368.249,92
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	677.576,75
3	GASTOS FINANCIEROS	635,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.000
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	71.351,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.507,79
	Total Presupuesto	1.168.320,89

	ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	439.561,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	35.988,96
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	136.402,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	567.172,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.179.125,46

CVE-2020-3525

2.- PLANTILLA DE PERSONAL.

2.1) Personal Funcionario:

- Con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención. Nº de plazas: Una, cubierta en interinidad.
- Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Nº de plazas: Dos, cubiertas.

2.2) Personal Laboral:

- Dos Limpiadoras de las dependencias municipales. Una de ellas a tiempo parcial.
- Operarios de Cometidos Múltiples. Nº de plazas: Dos, cubiertas.
- Educadora Infantil Colegio de Villasevil. Nº de plazas: Una, cubierta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 2 de junio de 2020.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Concha.

2020/3525

CVE-2020-3525

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2020-3526 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2020.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2020.

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
0110-91300	Amortización de préstamos a largo plazo fuera del sector público	3.848,07
0110-31000	Intereses	101.97
TOTAL		**3.950,04**

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe
870-00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.950,04
	TOTAL	**3.950,04**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 2 de junio de 2020.
El alcalde,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2020/3526

CVE-2020-3526

CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

CVE-2020-3514 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Fontibre, 12 de marzo de 2020.
El presidente,
José Luis Macho Fernández.

2020/3514

CVE-2020-3514

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-3511 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 1 de junio de 2020, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villar, 1 de junio de 2020.
El presidente,
Celestino Gómez Canduela.

2020/3511

CVE-2020-3511

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2020-3485 *Resolución por la que se dispone la publicación de la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos de Derecho Público suscrito entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Voto.*

Visto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Voto de fecha 20 de febrero de 2020 y el Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos de Derecho Público suscrito con fecha 16 de febrero de 2017 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Voto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado Convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria como anexo a esta Resolución, la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos de Derecho Público suscrito con fecha 16 de febrero de 2017, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Voto. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Voto de fecha 20 de febrero de 2020.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 29 de mayo de 2020.
El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
César Aja Ortega.

CVE-2020-3485

ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VOTO.

Santander, 06 de mayo de 2020.

REUNIDOS

De una parte doña María Sánchez Ruiz, consejera de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, como presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, facultada para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

De otra parte don José Luis Trueba de la Vega, alcalde del Ayuntamiento de Voto, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de febrero de 2020.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1. Que con fecha 16 de febrero de 2017 la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Voto suscribieron un Convenio de Gestión y Recaudación que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concretamente con fecha 24 de febrero de 2017.

2. Que el Convenio establece en su estipulación tercera punto cuatro la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del Pleno previa modificación del Convenio e Informe favorable de la ACAT.

3. Que una vez firmado el Convenio, se ha valorado por parte del Ayuntamiento de Voto la oportunidad de modificar la redacción del convenio incluyendo en el mismo un tributo más de los que anteriormente figuraban. Con fecha 21 de enero de 2020 se ha emitido informe favorable por la ACAT, así como con fecha 20 de febrero de 2020 se ha dictado acuerdo del pleno delegando las competencias descritas en la estipulación tercera del Convenio referida en este caso al Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica. En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLAÚSULAS

PRIMERA. Modificación del anexo del Convenio.

En el anexo al Convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se incluye a los tributos ya existentes, el Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

SEGUNDA. Vigencia.

La presente adenda al Convenio producirá efectos a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA,

Fdo.: María Sánchez Ruiz.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VOTO,

Fdo.: José Luis Trueba de la Vega.

CVE-2020-3485

ANEXO II

DON FERMÍN SÁNCHEZ CAMPOS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VOTO, CANTABRIA.

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento de Voto, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 20 de febrero de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación, con la advertencia que se hace sobre el borrador del acta de la sesión:

ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES.

Por unanimidad de los presentes se acuerda:

1.- Delegar en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria respecto del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica las competencias descritas en la estipulación 3.2 y 3.3 del actual Convenio en vigor de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, de fecha 16 de febrero de 2017, BOC del día 24 de febrero de 2017.

2.- Autorizar al Sr. alcalde presidente don José Luis Trueba de la Vega para la firma de la adenda al convenio.

3.- Las altas de primera matriculación, así como la resolución de expedientes de bonificación y exención deben tramitarse y resolverse por el Ayuntamiento.

4.- La presente adenda de convenio surtirá efecto y entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Sr. alcalde presidente don José Luis Trueba de la Vega, en Bádames (VOTO) a 21 de febrero de 2020.

2020/3485

CVE-2020-3485

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2020-3490 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2020, han sido aprobados los padrones fiscales de la Tasa por Prestación de los Servicios de Agua, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 15 de junio de 2020 y el 19 de agosto de 2020, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 1 de junio de 2020.
El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2020/3490

CVE-2020-3490

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2020-3491 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2020, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio económico 2020 del Ayuntamiento de Anievas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario será el comprendido entre los días 15 de junio de 2020 y el 19 de agosto de 2020, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cotillo de Anievas, 1 de junio de 2020.
El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2020/3491

CVE-2020-3491

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2020-3533 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de junio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2020, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de JUNIO del año 2020, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 01 al 30 de JUNIO de 2020, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 2 de junio de 2020.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2020/3533

CVE-2020-3533

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-3550 *Aprobación y exposición pública el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda, de fecha 28 de mayo de 2020, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2020.

Se fija el periodo voluntario de recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se pone al cobro desde el 5 de junio hasta el 5 de agosto del presente ejercicio 2020, ambos inclusive, en cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura) o Banco Santander, S.A, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 1 de junio de 2020.
La concejal delegada
Resolución de Alcaldía nº 398/2019,
Emilia Pérez Prieto.

2020/3550

CVE-2020-3550

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-3487 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2020.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2020, en las dependencias del Servicio de Intervención Municipal, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del Real Decreto 243/1995.

Noja, 19 de mayo de 2020.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2020/3487

CVE-2020-3487

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-3515 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/4111Z.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, correspondiente al ejercicio 2020, por un importe de 2.800.737,29 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de junio y 15 diciembre de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de mayo de 2020.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2020/3515

CVE-2020-3515

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-3513 *Bases que regulan la concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, con la finalidad de apoyar el tejido comercial y empresarial. Expediente 2020/3874F.*

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público que concurren en la concesión directa de las subvenciones.

1.- El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas, denominadas "cheques de resistencia", a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Torrelavega que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, para contribuir de este modo a la reactivación de la económica local una vez concluya la aplicación de las medidas adoptadas por el Gobierno de España en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A tal efecto, se toman como referencia al cierre de los establecimientos o cese de la actividad, en los términos previstos en las presentes bases y el resto de la normativa de aplicación.

2.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita a las Entidades Locales a ejercer competencias distintas de las propias o las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, se ha solicitado tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma sendos informes preceptivos sobre sostenibilidad financiera de la nueva competencia e inexistencia de duplicidades, cuya recepción en sentido favorable condiciona la publicación de la presente convocatoria.

3.- La concesión de subvenciones directas se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del presupuesto general de esta entidad del ejercicio 2020, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y concurrencia que exige el artículo 26.2 de la Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que finalmente se aplican con la publicación de estas bases reguladoras.

5.- Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor que la tramite.

CVE-2020-3513

6.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Requisitos para ser beneficiarios.

1.- Para ser beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las microempresas, PYMES y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Tener su centro de trabajo y desarrollar su actividad en el municipio de Torrelavega. Los beneficiarios que no precisen centro de trabajo para desarrollar su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en Torrelavega.

b) Que no tengan más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la empresa en la fecha de presentación de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de trabajadores autónomos.

c) Que hayan visto suspendida su actividad como consecuencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o hayan sufrido una minoración de la misma en los términos del epígrafe b) del apartado siguiente, durante el periodo mínimo de un mes.

d) Que en el momento de presentar la solicitud hayan reanudado su actividad, salvo que la normativa sobre el estado de alarma impida la misma.

2.- La actividad de las empresas o autónomos solicitantes de las subvenciones, deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes sectores:

a) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público se haya suspendido como consecuencia de lo dispuesto en tal sentido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como las agencias de viaje.

b) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público no esté incluida en el epígrafe anterior, siempre que acrediten que han sufrido un descenso en su actividad igual o superior al 50 %, tomando como referencia comparativa los meses de abril y mayo de los ejercicios 2019 y 2020.

3.- No se admitirán, o en su caso serán desestimadas, las solicitudes siguientes:

a) Las que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.

b) Las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

c) Las presentadas por asociaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, organismos públicos, congregaciones e instituciones religiosas, entidades pertenecientes o dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidad Autónoma, uniones temporales de empresas, así como las comunidades de bienes salvo que desarrollen alguna de las actividades contempladas, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

d) Las que correspondan a solicitantes que se encuentren incursos en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Las que se correspondan a solicitantes que no estuvieran dados de alta en el impuesto de actividades económicas con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

f) Las que correspondan a solicitantes que sean beneficiarios de subvenciones nominativas del Ayuntamiento con el mismo objeto o finalidad.

4.- Únicamente se podrá presentar una solicitud por cada persona física o jurídica, vinculada con su Número de Identificación Fiscal.

CVE-2020-3513

Artículo 3. Régimen económico de la convocatoria.

1.- Esta convocatoria tiene una consignación máxima de seiscientos mil (600.000,00) euros, con cargo a la política de gasto 25000 2300, bolsa de vinculación jurídica del artículo 48, del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020 que actualmente es el prorrogado del ejercicio anterior, habiéndose registrado la operación contable tipo RC, número 22696/2020 por el importe indicado.

2.- El importe de la subvención se fijará teniendo el número de trabajadores de la persona o entidad solicitante en la fecha de presentación de la misma:

a) Solicitante empresario autónomo individual o microempresas con un solo trabajador: 600,00 euros.

b) Solicitante empresario autónomo o microempresas con trabajadores comprendidos entre dos y diez trabajadores: 880,00 euros.

c) Solicitante empresario autónomo o PYME con más de diez trabajadores: 1.200,00 euros.

d) Cuando los solicitantes sean arrendatarios del local donde ejerzan su actividad principal, las ayudas indicadas en los apartados anteriores se incrementarán como máximo en 400,00, euros.

Artículo 4. Documentación a presentar.

1. Las personas titulares o representantes de las entidades interesadas en concurrir a la presente convocatoria de concesión directa de subvenciones, presentarán la solicitud y el resto de los documentos que se incorporan como anexos de estas bases, adjuntando además los siguientes documentos:

a) Documento del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica que tiene la condición de interesado.

b) En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través del registro electrónico municipal, según el modelo del anexo que se adjunta.

c) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda Municipal. A tal efecto bastará presentar junto con la solicitud una declaración responsable según el modelo del anexo que se adjunta, que recoge el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo al abono de la subvención o en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento de Torrelavega recabe dicha documentación por medios telemáticos.

d) Declaración responsable según el modelo del anexo que se adjunta, haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

e) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal, según el modelo del anexo que se adjunta.

f) Ficha de terceros según modelo del anexo que se adjunta.

g) Declaración censal (modelo 036 o 037, según proceda).

h) Informe expedido por la Seguridad Social, de los trabajadores en alta en la empresa a fecha 31 de mayo de 2020 ("Vida laboral de un C.C.C.").

i) Justificante de alta en la Seguridad Social, cuanto el solicitante sea una persona física sin empleados a cargo que cotice en el régimen especial de trabajadores autónomos.

j) Para el supuesto del epígrafe b) del artículo 2.2, se deberá aportar información contable que justifique la minoración de la actividad igual o superior al 50% con referencia comparativo de los meses de abril y mayo de los ejercicios 2019 y 2020; sirviendo para ello alguno de los siguientes documentos: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, del libro diario de ingresos y gastos, del libro registro de ventas e ingresos, o del libro de compras y gastos. Si el solicitante no está obligado a llevar esa documentación de contabilidad, por cualquier medio de prueba admitido en derecho, sirviendo en el caso del régimen de módulos una declaración de gastos de los periodos de referencia.

CVE-2020-3513

k) En su caso, contrato de arrendamiento del local y recibos acreditativos del pago del alquiler durante el periodo de cierre.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda e Industria y se presentarán en el plazo de quince días naturales que se computarán a partir de las 00:00 horas del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria, finalizando a las 24:00 horas del décimo quinto día posterior.

2.- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud y documentación que adjunte se presentará en el registro electrónico municipal (sede.torrelavega.es), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Cuando el solicitante sea una persona física, la solicitud y documentación que adjunte se presentará preferentemente conforme a lo indicado en el apartado anterior. Si al inicio del plazo fijado en el apartado 1 se ha abierto de nuevo la oficina de Registro General del Ayuntamiento, se podrá presentar en la misma teniendo en cuenta las condiciones de atención presencial que se hayan establecido. Cuando las personas físicas presenten la solicitud y documentación en las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto, debiendo constar en la instancia el sello de la oficina de Correos, con la fecha, hora y minuto de su admisión.

4.- En atención a las actuales circunstancias de restricción de movilidad y atención presencial, las personas jurídicas o físicas que no dispongan de firma o certificado electrónico, podrán presentar la solicitud y documentación en el registro electrónico municipal adjuntando un documento de representación otorgada a favor de un tercero que disponga de dichos medios, según el modelo del anexo que se adjunta.

5.- La presentación de la solicitud por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 6. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda e Industria del Ayuntamiento de Torrelavega.

2.- El Pleno de la Corporación Municipal es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de petición de subvenciones reguladas en estas bases, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 y disposición transitoria segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega. El acuerdo de resolución de la convocatoria se adoptará previo dictamen emitido por la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, que a tal efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 7. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el técnico municipal adscrito al procedimiento verificará en primer lugar que las personas interesadas hayan presentado la documentación completa y cumplan los requisitos previstos en estas bases, para, en caso contrario, efectuar el requerimiento señalado en el apartado siguiente.

Habida cuenta del criterio de otorgamiento de las subvenciones previsto en estas bases, vinculado a la fecha de presentación de instancias y al crédito disponible limitado, al objeto de evitar que las personas interesadas se vean obligadas a atender trámites que finalmente resulten ineficaces, únicamente se efectuará la comprobación y se requerirá de subsanación a los interesados cuyas solicitudes, sumado el importe de la subvención que les pudiera corresponder, agoten el crédito disponible.

CVE-2020-3513

2.- En los términos señalados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

3.- La Concejalía encargada de la instrucción, a través del técnico adscrito al procedimiento, verificará, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, que según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular se incorporará al expediente, en su caso, la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

4.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Artículo 8. Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará al Pleno de la Corporación municipal, previo dictamen de la Comisión informativa municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, la propuesta que proceda respecto de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la subvención concedida y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Según el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que su importe considerado individualmente sea de cuantía inferior a 3.000,00 euros, publicándose entonces en el tablón electrónico municipal. En todo caso, la concesión de las subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Otorgamiento de las subvenciones.

1.- La resolución del procedimiento y en su caso el otorgamiento de las subvenciones, se efectuará respetando la fecha, hora y minuto del registro de las solicitudes presentadas, hasta

CVE-2020-3513

que se agote el crédito disponible. Cuando las solicitudes se presenten por correo, en el caso de que no conste la hora en la instancia se tomará como referencia las 23,59´,59´´ del día en curso. A estos efectos, la fecha hora y minuto de registro será la que corresponda con la de presentación de toda la documentación requerida en estas bases, requisito que debe tenerse en cuenta particularmente en los supuestos de requerimiento de subsanación.

2.- Cuando el crédito disponible se haya agotado conforme a lo previsto en el apartado anterior, el resto de las solicitudes presentadas quedan denegadas por dicho motivo, aunque cumplan todos los requisitos previstos en estas bases.

Artículo 10. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez notificado el acuerdo de concesión de la subvención, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Reiniciar la actividad suspendida en el plazo máximo de diez días naturales una vez finalizado el periodo de cierre obligatorio decretado por el Gobierno de España, salvo que se acrediten motivos justificados de carácter excepcional que serán apreciados por el Ayuntamiento de forma discrecional.

c) Mantener la actividad que tenían en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, durante al menos los tres meses siguientes a la finalización del periodo de cierre obligatorio.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

f) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

h) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

j) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior

CVE-2020-3513

a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 12. Revocación y reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurran en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Incumplir las obligaciones señaladas en los epígrafes b), c) y d) del artículo 11 de las presentes bases.

d) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.

e) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Régimen de recursos.

Contra las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

CVE-2020-3513

ANEXO 1. Instancia

D./Dª:..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Torrelavega que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que acepta sin reservas, declara que cumple todos los requisitos establecidos en las mismas, y adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega... de... de 2020.

Firma de la persona interesada.

ANEXO 2. Documento de autorización para la presentación en el registro electrónico

D./Dª:..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Torrelavega que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

Que al día de la fecha no dispone de firma o certificado digital.

AUTORIZA: A la persona física o jurídica (según proceda)..., con Número de Identificación Fiscal..., para que en su nombre y representación y al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente en el Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, la solicitud y documentación requerida en las bases reguladoras de la convocatoria indicada.

Con la firma del presente documento el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante en todos los documentos en los que conste.

Torrelavega, a... de... de 2020. Firma del autorizante. Firma del autorizado.

CVE-2020-3513

ANEXO 3. Declaración responsable

D./Dª:..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle... de Torrelavega, código postal..., teléfono... y dirección de correo electrónico....

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Torrelavega que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el Boletín número..., de... de... de...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelavega. A tal efecto, marca la opción correspondiente de las dos que se indican a continuación:

□ Consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Torrelavega consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.

□ No consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Torrelavega consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento; comprometiéndose a aportar en tal caso los certificados de estar al corriente con la Tesorería General de la seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

Así mismo, declara conocer el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no incurrir en ninguna de las circunstancias relacionadas en el mismo que le impidan obtener la condición de beneficiario de una subvención municipal.

Torrelavega... de... de 2020.

Firma de la persona interesada.

CVE-2020-3513

ANEXO 4. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal

D./Dª:..., con Número de Identificación Fiscal..., domicilio para notificaciones en la calle… de Torrelavega, código postal…, teléfono… y dirección de correo electrónico...; actuando en representación de la empresa…, con Número de Identificación Fiscal… domicilio para notificaciones en la calle…de Torrelavega, código postal…, teléfono… y dirección de correo electrónico….

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Torrelavega que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19; cuyas bases se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número..., de... de... de... y su extracto en el boletín número..., de... de... de...

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a… de… de 2020. Firma del autorizante.

CVE-2020-3513

ANEXO 5. Ficha de terceros

D./Dª..., con DNI..., en su condición de..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

Acuerdo de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas de microempresas, PYMES y autónomos de Torrelavega que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, han sido aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en la sesión celebrada el 28 de mayo de 2020.

Torrelavega, 2 de junio de 2020.
El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/3513

CVE-2020-3513

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2020-3501 *Información pública de solicitud de autorización para la colocación de imagen religiosa en parcela con referencia catastral 39005A005003160000RB. Expediente 292/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a concesión de autorización para la colocación de imagen religiosa en parcela de referencia catastral 39005A005003160000RB, calificada como Suelo Rústico de Especial Protección Ecológica, promotor el Ayuntamiento de Argoños.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Argoños, 1 de junio de 2020.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña Manso.

2020/3501

CVE-2020-3501

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2020-3254 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en la calle El Corral Mayor, 28 de Villasuso de Cieza, referencia catastral 0690530VN1806S.*

En cumplimiento de los dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación de Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, se hace público que por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

PROMOTOR: Doña Oliva Cuevas Bustamante.

USO: Vivienda.

DIRECCIÓN: Calle El Corral mayor, nº 28 de Villasuso de Cieza.

RECURSOS: Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Cieza, 21 de mayo de 2020.
La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

2020/3254

CVE-2020-3254

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2020-3256 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de construcción de socarreña, en la parcela con referencia catastral 39021A001015400000ZH, en Villayuso de Cieza.*

Por doña María Dolores Cuevas Saiz, se tramita expediente de solicitud de autorización para legalización de construcción de socarreña, en la parcela con referencia catastral 39021A001015400000ZH, sita en Villayuso de Cieza, del término municipal de Cieza.

Y, en cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Cieza, 21 de mayo de 2020.
La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

2020/3256

CVE-2020-3256

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-3522 *Resolución de 2 de junio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 5 de abril de 2019, que convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan ciclos de formación profesional básica, grado medio y grado superior de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo para la realización de proyectos de innovación durante el curso 2019-2020.*

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que en su artículo 7, "Innovación", determina que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte impulsará la innovación didáctica y tecnológica y la investigación en el ámbito de la Formación Profesional del sistema educativo, se publicó el 12 de abril la Resolución de 5 de abril de 2019, que convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan ciclos de formación profesional básica, grado medio y grado superior de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo para la realización de Proyectos de Innovación durante el curso 2019-2020.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y como consecuencia del estado de alarma la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo publica la Resolución de 14 de marzo de 2020, por la que se suspende la actividad presencial en todos los Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19).

El mantenimiento del estado de alarma, en el que actualmente nos encontramos, derivado de la crisis sanitaria producida por la epidemia de COVID-19 hace preciso prorrogar la ejecución de los proyectos de innovación que se están desarrollando en el cuso 2019-20, en los centros educativos correspondientes, al curso 2020-21. Por tanto, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de la atribución conferida en la disposición final primera de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Modificar la Resolución de 5 de abril de 2019, que convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan ciclos de formación profesional básica, grado medio y grado superior de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo para la realización de Proyectos de Innovación durante el curso 2019-2020, en los siguientes apartados:

CVE-2020-3522

a) El punto 2 del apartado tercero pasa a tener la siguiente redacción:

"2. Los proyectos deberán estar finalizados el 21 de junio de 2021, siendo la fecha límite para la entrega de la memoria la indicada en el punto décimo".

b) El apartado noveno pasa a tener la siguiente redacción:

"Noveno. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector del centro coordinador que, tras realizar las visitas correspondientes, realizará dos informes, uno de seguimiento en el mes de enero de 2020 y otro final en junio de 2020, según los Anexos VI y VII, respectivamente, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente. En el informe final de junio se indicará si es necesario contar con un aplazamiento hasta el final del curso 2020-2021, para la finalización del proyecto, por la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

2. El inspector del centro coordinador realizará un informe final excepcional en junio de 2021 de aquellos proyectos aplazados al curso 2020-2021, según el Anexo VIII.

3. El comité de valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los informes presentados por los inspectores responsables del seguimiento y valoración, la memoria final y los productos obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, si fuera el caso.

4. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando esta sea positiva, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo certificará la participación en el mismo.

5. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo".

c) El punto 1 del apartado décimo pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Serán obligaciones del coordinador del proyecto:

a) Entregar, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, firmado por el director del centro coordinador, según el modelo normalizado del Anexo II. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho, previa Resolución.

b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo antes del 31 de enero de 2020.

e) Redactar una valoración del estado del proyecto antes del 20 de junio de 2020, indicando si es necesario aplazar su desarrollo y finalización al curso 2020-21; en este caso indicar las modificaciones a nivel de ejecución, planificación y temporalización.

f) Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente la memoria final del proyecto, siguiendo el modelo del Anexo V, antes del 26 de junio de 2021.

Segundo. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-3522

Tercero. Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2020-3522

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

Cantabria Camino Lebaniego

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO VIII
Resolución de 2 de junio de 2020
PROYECTOS DE INNOVACIÓN (F.P.)

INFORME FINAL EXCEPCIONAL

TÍTULO DEL PROYECTO	
CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES	

Profesores participantes

Nombre y apellidos	DNI	centro de destino

COORDINADOR DEL PROYECTO
GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO
EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO

En ……, a …… de …… de 2021

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

2020/3522

CVE-2020-3522

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2020-3523 *Resolución de 2 de junio de 2020, por la que se modifica la Resolución de 5 de abril de 2019, que convoca a los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas y/o enseñanzas de régimen especial a la realización de proyectos de innovación durante el curso 2019-2020.*

A partir de la Resolución de 5 de abril de 2019, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en su impulso de la investigación y la innovación en el campo del aprendizaje permanente y las enseñanzas de régimen especial, convocaba a los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas y/o enseñanzas de régimen especial, a la realización de proyectos que potencien la mejora de los procesos metodológicos y formativos en el campo del aprendizaje, fomenten la colaboración entre centros, y de estos con su entorno.

Posteriormente, la crisis sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19 llevó a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo publicó la Resolución de 14 de marzo de 2020, por la que se suspendía la actividad presencial en todos los Centros Educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19).

El mantenimiento del estado de alarma, en el que actualmente nos encontramos, derivado de la crisis sanitaria producida por la epidemia de COVID-19 hace preciso prorrogar la ejecución de los proyectos de innovación que se están desarrollando en el curso 2019-20, en los centros educativos correspondientes, al curso 2020-21. Por tanto, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de la atribución conferida en la disposición final primera de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Primero. Modificar la Resolución de 5 de abril de 2019, que convoca a los centros de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas y/o enseñanzas de régimen especial a la realización de proyectos de innovación durante el curso 2019-2020, en los siguientes apartados:

a) El punto 2 del apartado tercero pasa a tener la siguiente redacción:

"2. Los proyectos deberán estar finalizados el 21 de junio de 2021, siendo la fecha límite para la entrega de la memoria la indicada en el punto décimo".

b) El apartado noveno pasa a tener la siguiente redacción:

"Noveno. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector del centro coordinador que, tras realizar las visitas correspondientes, realizará dos informes,

CVE-2020-3523

uno de seguimiento en el mes de enero de 2020 y otro final en junio de 2020, según los Anexos VI y VII, respectivamente, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente. En el informe final de junio se indicará si es necesario contar con un aplazamiento hasta el final del curso 2020-2021, para la finalización del proyecto, por la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19.

2. El inspector del centro coordinador realizará un informe final excepcional en junio de 2021 de aquellos proyectos aplazados al curso 2020-2021, según el Anexo VIII.

3. El comité de valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los informes presentados por los inspectores responsables del seguimiento y valoración, la memoria final y los productos obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, si fuera el caso.

4. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando esta sea positiva, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo certificará la participación en el mismo.

5. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo".

c) El punto 1 del apartado décimo pasa a tener la siguiente redacción:

"1. Serán obligaciones del coordinador del proyecto:

a) Entregar, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, firmado por el director del centro coordinador, según el modelo normalizado del Anexo II. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho, previa Resolución.

b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo antes del 31 de enero de 2020.

e) Redactar una valoración del estado del proyecto antes del 20 de junio de 2020, indicando si es necesario aplazar su desarrollo y finalización al curso 2020-21; en este caso indicar las modificaciones a nivel de ejecución, planificación y temporalización.

f) Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente la memoria final del proyecto, siguiendo el modelo del Anexo V, antes del 26 de junio de 2021.

Segundo. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero. Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2020.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2020-3523

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

Cantabria Camino Lebaniego

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

ANEXO VIII
Resolución de 2 de junio de 2020
PROYECTOS DE INNOVACIÓN (C.E.P.A.S.-R.E.)

INFORME FINAL EXCEPCIONAL

TÍTULO DEL PROYECTO	
CENTROS EDUCATIVOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES	
Profesores participantes	

Nombre y apellidos	DNI	centro de destino

COORDINADOR DEL PROYECTO
GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO
EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO

En ……, a …… de …… de 2021

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

2020/3523

CVE-2020-3523

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-3563 *Orden EFT/19/2020, de 28 de mayo, por la que se adoptan medidas excepcionales para el curso 2019-2020 en cuanto a las convocatorias de las pruebas de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas extraordinarias reguladas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En lo que al ámbito educativo y de la formación se refiere, en el artículo 9 del citado Real Decreto se ha dispuesto la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluidas las enseñanzas de idiomas de régimen especial, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados. Asimismo, durante este período se ha establecido el mantenimiento de las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y online, siempre que resulte posible.

En este contexto, la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19 establece en su Anexo II y como primer principio fundamental de actuación el de cuidar a las personas; dispone, así mismo, en su apartado 1.b), que todas las decisiones de las Administraciones Educativas estarán sujetas a las recomendaciones sanitarias y velarán por la adopción de las medidas recomendadas por los responsables de dicha área.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este Real Decreto, determina en su artículo 7.4 que las Administraciones Educativas organizarán, al menos, una convocatoria anual de pruebas para la obtención de los certificados de competencia general de los niveles e idiomas impartidos en las escuelas oficiales de idiomas en su ámbito de gestión.

Por su parte, el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, determina en su artículo 3.2 que las Administraciones Educativas regularán la organización de las pruebas de certificación, que se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad.

La Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, por la que se regula la evaluación de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especifica en su artículo 12 las convocatorias para las pruebas de certificación de idiomas de competencia general, estableciendo que los destinatarios de las pruebas de certificación dispondrán de dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria, para cada uno de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, teniendo en cuenta que el proceso de matriculación para ambas convocatorias será único.

La prolongación en el tiempo del Estado de Alarma motiva la imposibilidad de responder a los plazos administrativos necesarios para la inscripción y matriculación en las pruebas de

CVE-2020-3563

certificación convocadas a través de la Resolución de 17 de febrero de 2020, que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020 y, de cumplir, consecuentemente, con el calendario completo de pruebas de certificación de idiomas en la convocatoria ordinaria 2019-2020, afectado a su vez por la adopción de las necesarias medidas de carácter organizativo y técnico que han de implementarse por razones de salud pública.

Tras el estudio de los escenarios técnicamente posibles en las condiciones sanitarias actuales y las condiciones derivadas del Estado de Alarma, la Dirección General responsable de las enseñanzas de idiomas de régimen especial concluye que, durante este curso escolar 2019-2020, resulta inviable realizar, con las debidas garantías para el cuidado de la personas y para el mantenimiento de las prescripciones técnicas de las pruebas, las convocatorias que establece, en su artículo 12, la Orden EFT/2/2019, y, al mismo tiempo, cumplir lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1/2019.

Esta Orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En concreto, es acorde con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos; resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Por ello, en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Convocatoria de las pruebas de certificación para el curso 2019-2020.

De forma excepcional, y exclusivamente para el curso 2019-2020, los destinatarios de las pruebas de certificación de los distintos niveles, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispondrán de una única convocatoria para cada nivel en cada uno de los idiomas. Se deberá convocar de nuevo la celebración de dichas pruebas en función de esta condición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanza de idiomas de régimen especial para adoptar cuantas medidas sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de mayo de 2020.
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/3563

CVE-2020-3563

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-3281 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de local para academia de danza en calle Leonardo Rucabado, 8. Expediente URB/123/2014.*

Por DANZA RUCABADO, SL, se ha solicitado licencia de actividad de local para academia de danza, a emplazar en la C/ Leonardo Rucabado, 8 de este municipio.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales; estando asimismo a disposición de las personas a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://sedeelectronica.castro-urdiales.net):

Castro Urdiales, 9 de mayo de 2020.
El concejal delegado de Urbanismo,
Alejandro Fernández Álvarez.

2020/3281

CVE-2020-3281

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-3494 *Citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 24/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de KEBIN ARNEZ AGUILAR, frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado a fecha 29/05/2020 la siguiente DILIGENCIA DE ORDENACIÓN:

De conformidad con los Protocolos y Guías de Buenas Prácticas elaborados por el CGPJ para "la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales", así como los "Criterios Generales para la Elaboración de Planes" en este sentido emitidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con ocasión del estado de Alarma provocado por la Pandemia declarada a causa del COVID-19, se acuerda el señalamiento PARA EL DÍA 21 de julio de 2020, a las 09:20 horas, a celebrar en la Sala de Vistas nº 4 de la Sede Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad sanitaria emitidas por la Autoridad competente.

En cumplimiento de los Protocolos e Instrucciones emitidas, se comunica a las partes personadas y emplazadas lo siguiente:

—En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieren intención de utilizar la vía del art. 90.3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado, en el plazo máximo de DOS días desde la notificación de la presente, su número, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— Asimismo, si las partes lo estiman conveniente, pueden proceder a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del Juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente.

—De igual manera se les insta a incorporar al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos" o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

CVE-2020-3494

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 29 de mayo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/3494

CVE-2020-3494

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-3495 *Citación en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de AMANDA ARIZA LONDOÑO, frente a ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en los que se ha dictado la siguiente DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 29 de mayo de 2020:

De conformidad con los Protocolos y Guías de Buenas Prácticas elaborados por el CGPJ para "la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales", así como los "Criterios Generales para la Elaboración de Planes" en este sentido emitidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con ocasión del Estado de Alarma provocado por la pandemia declarada a causa del COVID-19, se acuerda el señalamiento PARA EL DÍA 21 de julio de 2020, a las 09:15 horas, a celebrar en la Sala de Vistas nº 4 de la Sede Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad sanitaria emitidas por la Autoridad competente.

En cumplimiento de los Protocolos e Instrucciones emitidas, se comunica a las partes personadas y emplazadas lo siguiente:

— En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieren intención de utilizar la vía del art. 90.3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado, en el plazo máximo de DOS días desde la notificación de la presente, su número, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— Asimismo, si las partes lo estiman conveniente, pueden proceder a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del Juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente.

— De igual manera se les insta a incorporar al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos" o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

CVE-2020-3495

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 29 de mayo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/3495

CVE-2020-3495

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-3509 *Citación en procedimiento de despido objetivo individual 637/2019.*

Doña Oliva García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000637/2019 a instancia de MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ALISEDO frente a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en los que se ha dictado resolución DILIGENCIA de fecha (29/05/2020), del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA

En Santander, a 29 de mayo de 2020.

Presentado escrito por el letrado don Manuel Martínez Muriedas, en representación de doña María del Mar Sánchez Alisedo, únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado, se procede a la suspensión del acto del juicio verbal señalado para el día 9 de junio de 2020, y en aplicación de los Protocolos y Guías de Buenas Prácticas elaborados por el CGPJ para "la Reactivación de la Actividad Judicial y Adopción de Medidas de Salud Profesional para la Prevención de Contagios en Sedes Judiciales", así como los "Criterios Generales para la Elaboración de Planes" en este sentido emitidos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con ocasión del Estado de Alarma provocado por la Pandemia declarada a causa del COVID-19, se acuerda el señalamiento PARA EL DÍA 27 de julio de 2020, a las 09:15 horas, a celebrar en la Sala de Vistas Nº 3 de la Sede Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad sanitaria emitidas por la Autoridad competente.

En cumplimiento de los Protocolos e Instrucciones emitidas, se comunica a las partes personadas y emplazadas lo siguiente:

— En caso de pretender la presencia en sede judicial, el día señalado, de personas físicas (en nombre propio, o como representantes legales o apoderados de las jurídicas) para la práctica de la prueba de interrogatorio; o si tuvieren intención de utilizar la vía del artículo 90.3 LRJS para la presentación de testigos o peritos, deberán anticipar al Juzgado, en el plazo máximo de DOS días desde la notificación de la presente, su número, a fin de dar cuenta de los datos oportunos a los responsables de proveer las medidas citadas en relación al aforo presencial establecido para la Sede Judicial y Sala de Vistas y poder garantizar su práctica en la fecha y hora indicada.

— Asimismo, si las partes lo estiman conveniente, pueden proceder a la incorporación al sistema de gestión procesal VEREDA, con suficiente antelación al acto del Juicio, de la DOCUMENTAL de la que pretendan valerse en el mismo, a fin de minimizar los riesgos para la salud derivados de su manipulación, durante la Vista y en la Oficina Judicial, entre los diversos operadores del expediente.

— De igual manera se les insta a incorporar al sistema de gestión procesal, en su caso, el Poder Notarial correspondiente para acreditar el "Apoderamiento para Pleitos" o el otorgamiento de "Apoderamiento General para representar legalmente a Persona Física o Jurídica".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

CVE-2020-3509

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROFARMA Y SALUD 2000 S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/3509

CVE-2020-3509